CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUTRICIONISTA

Entre los suscritos a saber: de una parte, obrando en su propio nombre, el(a) señor(a) **NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 75.094.345 de Manizales, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, identificada con el Nit. **830.039.084-9**, quien(es) en adelante se denominará(n) como el (los) CONTRATANTE(S); y de otra, **AMEYE AYALA MEDINA**, mayor(es) de edad, de nacionalidad colombiana y domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.772.661** de Bogotá y fecha de expedición **28 de enero de 1999**, quien(es) en lo sucesivo se denomina(n) el (los) **CONTRATISTA(S)**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato: **Primera. – Objeto.** EL (LOS) **CONTRATISTA(S)**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, prestará(n) servicios profesionales a el (LOS) **CONTRATANTE(S)**, como Nutricionista del comedor comunitario (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal. conforme los términos del anexo técnico y de los convenios de asociación Números. **9197-2022** del decreto 092/2017, el cual hace parte integral del presente contrato. **Segunda. – Honorarios**. **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"** pagará a favor del profesional los honorarios conforme las condiciones establecidas en la estructura de costos para el desarrollo de los convenios de asociación No. **9197-2022** decreto 092/2017, cuyo valor por la prestación de los servicios profesionales será de **($1.913.112) UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE**, los cuales están destinados para el pago total de honorarios al profesional que ejecute las actividades de nutrición, conforme a lo establecido en el anexo técnico de los convenios de asociación Números. **9197-2022**, del decreto 092/2017, durante (XXXX) XXXXXXX días, y las demás obligaciones derivadas del contrato principal suscrito entre **SDIS** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, los honorarios serán pagaderos en mensualidades vencidas dentro de los últimos 3 días calendario del mes, proporcionalmente a los días de la ejecución de las actividades propias del servicio los dos comedores y al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **Tercera.– Obligaciones del (los) CONTRATISTA(S).**—Constituyen las principales obligaciones para el (los) **CONTRATISTA(S)** ***a)*** Cumplir a cabalidad con las todas las obligaciones dispuestas en el anexo técnico; ***b)*** conocer, implementar y contribuir al desarrollo del componente de alimentación, nutrición y salubridad establecido en el anexo técnico, así como verificar el correcto diligenciamiento de los formatos a su cargo, ***c)*** presentar al coordinador de la unidad operativa al inicio del convenio, un cronograma de actividades que demuestren la dedicación personal y presencial de mínimo 8 horas semanales. Este cronograma deberá estar a disposición de la supervisión o interventoría de la SDIS, ***d)*** En articulación con el coordinador del comedor comunitario, elaborar, ajustar e implementar el plan de saneamiento de la unidad operativa de

acuerdo a la guía plan de saneamiento de la SDIS, y verificar su cumplimiento; ***e)*** apoyar técnicamente al coordinador de la unidad operativa para la realización de intercambios de alimentos, o solicitudes cuando los mismos justifiquen una fuerza mayor o un caso fortuito, diligenciando los formatos correspondientes; ***f)*** capacitar mensualmente al talento humano de la unidad operativa en el manejo de la minuta de alimentos, minuta patrón, ciclos de menús y análisis nutricionales y en los lineamientos y protocolos generados en el marco de la emergencias sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 ***g)*** Realizar de forma bimensual la estandarización de utensilios para el servido de alimentos y socializar al personal manipulador de alimentos, con el fin de dar cumplimiento a los pesos servidos establecidos en la minuta patrón de cada grupo etario y optimizar los tiempos de servido, ***h)*** diligenciar el formato de acompañamiento mensual de la operación del servido de alimentos y de forma bimensual en el marco de la emergencia sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 ***i)*** participar en el proceso de fortalecimiento técnico para la toma de medidas antropométricas programadas desde la subdirección de nutrición de la SDIS la cual tiene una vigencia de 2 años ***j)*** realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico, y entregar oportunamente la información al coordinador para su respectiva digitación en el sistema SIRBE ***k)*** presentar el informe del estado nutricional a los participantes de comedor comunitario de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico; ***l)*** Canalizar los casos identificados con malnutrición a las entidades establecidas en la ruta integral de atención a la malnutrición, con base en los lineamientos de la SDIS y reportarlos al profesional nutricionista dietista de la subdirección local; ***m)*** Realizar orientación y abordaje a los casos identificados con mal nutrición, de acuerdo a la línea técnica establecida por la subdirección de nutrición; ***n)*** desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludables de acuerdo a las directrices definidas por la SDIS (medios virtuales o impresos) ***o)*** definir e implementar el cronograma de actividades en promoción de estilos de vida saludable, que haya sido aprobado por el referente técnico de la SDIS; ***p)*** incentivar la realización de actividad física por parte de los participantes del comedor comunitario, mediante la difusión de programas de actividad física de instituciones públicas y privadas de acceso libre de forma virtual o entrega de material impreso; ***q)*** entregar semestralmente el informe cualitativo y cuantitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable; ***r)*** Apoyar las visitas de interventoría o Supervisión de la SDIS, profesionales locales, entes de control, autoridades sanitarias y entidades de seguimiento asociadas al componente a su cargo, garantizando las acciones correctivas frente a los hallazgos o recomendaciones realizadas; ***s)*** asistir a las reuniones o espacios de fortalecimiento técnico, convocados por la secretaria distrital de integración social; ***t)*** Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daños a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopias o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografías a documentos objeto de organización, sin la debida autorización de la interventoría o Supervisión; ***u)*** Entregar el informe mensual sobre la gestión encomendada y pasar oportunamente la cuentas de cobro para realizar los correspondientes pago de honoraros, ***v)*** pagar la seguridad social en las fechas estipuladas por el sistema de seguridad social colombiano ***w)*** Las demás que establezca el contratante por necesidad del servicio a prestar. **Cuarta. – Obligaciones de** EL

CONTRATANTE(S)**.** queda(n) obligado(s) a: ***a)*** Cubrir el monto total de los honorarios dentro de los términos pactados en la cláusula segunda y ***b)*** al pago de los gastos que se requieran para el correspondiente y correcto desarrollo de las acciones conforme al anexo técnico y convenio de asociación en caso de que se requieran. - **Quinta. – Duración.** —El presente contrato se celebra por el término de (121) ciento veinte un días de operación de los comedores comunitarios, realizando las actividades de nutrición conforme al anexo técnico de lunes a sábado sin incluirlos los días festivos, y las demás obligaciones derivadas del contrato principal suscrito entre **SDIS** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"** y las contenidas en el anexo técnico contados a partir del 16 de diciembre de 2022, hasta el 15 de abril de 2022. **Sexta. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN-** EL CONTRATISTA(S) No podrá ceder ni subcontratar el contrato de prestación de servicios profesionales con alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE**. **Séptima. Exclusión de relación laboral –** EL CONTRATISTA(S), se obliga a desarrollar el presente objeto del presente contrato de prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato de prestación de servicios no genera vínculo laboral alguno con **CONTRATANTE**. **Octava. – Indemnidad. -** EL (LOS) CONTRATISTA(S) se obliga con EL (LOS) CONTRATANTE(S) a mantener indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del el (los) CONTRATISTA(S). **Novena -Terminación.** — El presente contrato de prestación de servicios se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes; así mismo, serán causales de terminación: ***i***) Por parte de EL (LOS) CONTRATANTE(S) dará por terminado el contrato de prestación servicios con el (los) CONTRATISTA(S) por el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato, previo a la terminación EL (LOS) CONTRATANTE(S) deberá requerir por escrito a el (los) CONTRATISTA(S), para que se allanen al cumplimiento de las mismas, y en caso de que estos se allanen al cumplimiento no habrá lugar a la terminación de lo contrario se dará por terminado; ***ii***) Por parte del (los) CONTRATISTA(S) (S) serán causales de terminación las siguientes: ***a)*** el incumplimiento en el pago de los honorarios pactados en el presente contrato; ***b)*** el no suministro de los gastos administrativos que requiera el desarrollo del asunto encomendado; ***c)*** cuando EL (LOS) CONTRATANTE(S) no suministre(n) la información, documentos, colaboración y recursos necesarios para la prestación del servicio. **Parágrafo. -** Para efectos de las comunicaciones las partes deberán mantenerse informadas de manera recíproca, por escrito o correo electrónico, de cualquier cambio de dirección. **Decima. – Suspensión. –** El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no deriven mayores costos para el CONTRATANTE ni se causen perjuicios al mismo. **Decima primera. – Resolución de conflictos.** Las partes convienen que el presente contrato prestará mérito ejecutivo en caso de incumplimiento por alguna de las partes sin necesidad de requerir a la parte judicial o extrajudicialmente; en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, el domicilio de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. y las partes pueden acudir a la Justicia Ordinaria Laboral o Civil.

Décima. – Dirección de las partes para efectos de las comunicaciones. Las partes manifiestan que las siguientes son sus direcciones oficiales y donde pueden recibir comunicación, sin perjuicio de la obligación de mantenerla actualizada:

EL (LOS) CONTRATANTE(S):

Calle 28 sur # 4 -24 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 6012880764 – 3008902564 - 3165330934 o al correo electrónico cooperativarapiaseos@yahoo.es - comulprodes@gmail.com - rapiaseos@gmail.com

De igual manera se informa que la dirección la cooperativa multiactiva pro desarrollo sostenible "comulprodes", puede ser consultada en la página de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co

EL (LOS) CONTRATISTA(S)

Dirección: Calle 56D No. 87G – 40 sur, Barrio Bosa Holanda III sector Teléfono y celular 3115584635- Email: aayalam@gmail.com

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, hoy 16/Diciembre/2022

EL (LOS) CONTRATANTE(S)

NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS
C.C. Nº **75.094.345** de **Manizales**
Gerente General

EL (LOS) CONTRATISTA(S):

AMEYE AYALA MEDINA
CC No. 52.772.661 de Bogotá
Profesional Nutrición

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS) AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)

Entre los suscritos a saber: de una parte, obrando en su propio nombre, el(a) señor(a) **NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 75.094.345 de Manizales, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, identificada con el Nit. **830.039.084-9**, quien(es) en adelante se denominará(n) como el (los) CONTRATANTE(S); y de otra, **MANUEL ESTEBAN URREGO MALDONADO**, mayor(es) de edad, de nacionalidad colombiana y domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.023.952.670** de **Bogotá**, con fecha de expedición **18 de Julio del 2014**, quien(es) en lo sucesivo se denomina(n) el (los) CONTRATISTA(S), hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios en donde EL (LOS) CONTRATISTA(S), de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, prestará(n) sus servicios profesionales a el (LOS) CONTRATANTE(S) como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, conforme a los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la SDIS y EL CONTRATANTE, los cuales hacen parte integral del presente contrato, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. – OBJETO.** "APOYAR ADMINISTRATIVAMENTE Y OPERATIVAMENTE EL COMPONENTE INCLUSIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PRODUCTIVA POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD COMEDORES COMUNITARIOS - COCINAS POPULARES, A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA O SEVERA Y, DESARROLLAR PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745", Para el cumplimiento del objeto contractual, el **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, deberá apoyar la implementación de los procesos de desarrollo comunitario y productivo, vigilancia nutricional y promoción en estilos de vida saludable, dirigido a las personas y familias en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa, a través de la entrega de apoyos alimentarios de comida caliente, en horarios flexibles para consumo presencial, portabilidad en el hogar, así como la entrega de alimentos a domicilio a la población que por su condición de salud, limitaciones de movilidad, preexistencias o morbilidades identificadas en la caracterización, no puedan trasladarse a recibirla. Para esto, el contratista deberá coordinar la logística de entrega con apoyo del personal auxiliar. **SEGUNDA. – HONORARIOS. LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"** pagará a favor del EL (LOS) CONTRATISTA(S) por concepto de honorarios durante la ejecución del contrato la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS $6.697.696 M/CTE,** cuyo valor mensual de prestación del servicio será de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS $1.674.424 M/CTE,** menos los impuestos de ley, conforme a las condiciones establecidas en la estructura de costos 2022 **"unidad operativa (COMEDOR)"**, **TERCERA. – FORMA DE**

PAGO. Los honorarios serán pagados por medio de consignación dentro de los últimos tres días calendario del mes vencido. (ejecutando las actividades propias como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** conforme al anexo técnico, prestando el servicio de lunes a sábado sin incluir días festivos, proporcional a los días de ejecución y al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato), **CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. I).** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del comedor comunitario – "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, y será responsable ejecutar y desarrollar las siguientes actividades: **a.** Cumplir y hacer cumplir el anexo técnico, adendas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, suscrito entre la **SDIS** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"** **b.** Cumplir y hacer cumplir los protocolos de bioseguridad y utilizar los elementos de protección (bioseguridad) adoptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del comedor en el ejercicio de las actividades que ejecute y desarrolle; **c.** Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes; **d.** Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp y/o a las autoridades sanitarias competentes; **e.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones dispuestas en el anexo técnico, adendas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, **f.** Cumplir a cabalidad con las actividades como AUXILIAR ADMINISTRATIVO; **g.** Atender con respeto y dignidad a los diferentes actores en el marco del proyecto 7745, **h.** Garantizar la prestación de los servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO; **i.** Entregar oportunamente las cuentas de cobro para realizar los correspondientes pagos de honorarios; **j.** Aplicar y cumplir el plan de saneamiento básico – PSB y el protocolo de BPM del anexo técnico derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017; **k.** Ser responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en la ejecución y cumplimiento de las actividades como AUXILIAR ADMINISTRATIVO; **l.** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **m.** Cumplir a cabalidad con las todas las obligaciones propias del cargo, dispuestas en el anexo técnico y el del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017;**n.** Garantizar la prestación de los servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO; **ñ.** Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones (AFP) y riesgos profesionales (ARL) tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007, para lo cual tendrá un término de tres (3) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato; **o.** Entregar oportunamente la cuenta de cobro para que el contratante pueda realizar el respectivo pago de honorarios; **p.** Pagar la seguridad social en las fechas estipuladas por el sistema de seguridad social colombiano y hacer llegar al CONTRATANTE los soportes del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales; **q.** Apoyar al Coordinador en las actividades administrativas y logística que requieran, atendiendo a sus instrucciones y orientaciones de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico; **r.** Apoyar al profesional de inclusión social en las actividades documentales, archivo y logística que requieran, atendiendo a sus instrucciones y

orientaciones de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico **s.** Apoyar el registro de ingreso de los(as) beneficiarios diariamente de forma manual en los registros de asistencia diaria. **t.** Apoyar la actividad de conteo de los participante registrados en las planillas de asistencia diaria y confrontarlos con la información registrada en el aplicativo RAD; **u.** Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en la ciudad".; **v**. Apoyar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Inclusión social, Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero y Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta cinco (5) días de operación antes de la finalización del convenio; **w.** En el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y en caso de hacerse necesario, realizar la entrega de los apoyos alimentarios en los domicilios registrados en el aplicativo SIRBE a los participantes; **x.** Apoyar el desarrollo de las actividades programadas en el Componente Ambiental y el diligenciamiento de los formatos, listas y demás documentos adoptados por la Entidad; **y.** Apoyar el procedimiento de ingreso de participantes a la unidad operativa de acuerdo con lo establecido en el Numeral 2.2.3.7. Distribución y consumo de alimentos. Ser responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en la ejecución y cumplimiento de las actividades como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**; **z.** Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daños a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopias o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografías a documentos objeto de organización sin la debida autorización del contratante y las demás que establezca el contratante por necesidad del servicio a prestar. **PARÁGRAFO**: Cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el No cumplimiento del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, será descontado de forma proporcional al daño ocasionado de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios de forma proporcional al daño económico causado y dará lugar a la terminación del contrato de manera inmediata. **II). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE **1.** Quedará obligado Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; **2.** Pagar el monto de los honorarios pactados en la segunda cláusula; **3.** Suministrará materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA para la adecuada ejecución de sus actividades. **QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal o a quien este delegue supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA. - DURACIÓN.** El presente contrato de servicios profesionales como AUXILIAR ADMINISTRATIVO se celebra por el término de **ciento veinte un** (**121**) días de operación del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE

JULIO, ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, es de lunes a sábado sin incluir los días festivos, ejecutando las actividades como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del comedor "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, de conformidad con los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato y del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, suscrito entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, iniciando la ejecución de las actividades el 16 de diciembre del 2022 finalizando la ejecución de las actividades el día 15 de abril del 2022. **SÉPTIMO. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL (Los) CONTRATISTA(S) No podrá(n) ceder ni subcontratar el contrato de prestación de servicios con alguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y autorización escrita del CONTRATANTE. **OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** – EL CONTRATISTA(S), se obliga a desarrollar el presente objeto del presente contrato de prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato de prestación de servicios No genera vínculo laboral alguno con CONTRATANTE. **NOVENA. – INDEMNIDAD.** - EL (LOS) CONTRATISTA(S) se obliga con EL (LOS) CONTRATANTE(S) a mantener indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del el (los) CONTRATISTA(S). **DÉCIMA-TERMINACIÓN.** — El presente contrato de prestación de servicios se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes; así mismo, serán causales de terminación: i) Por parte de EL (LOS) CONTRATANTE(S) dará por terminado el contrato de prestación servicios con el (los) CONTRATISTA(S) por el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato (cláusula cuarta literal a y ss), previo a la terminación EL (LOS) CONTRATANTE(S) deberá requerir por escrito a el (los) CONTRATISTA(S), para que se allanen al incumplimiento de las mismas, y en caso de que esto demuestre el cumplimiento No habrá lugar a la terminación, de lo contrario se dará por terminado de manera inmediata; ii) Por parte de él (los) CONTRATISTA(S) (S) serán causales de terminación las siguientes: iii) El incumplimiento del contratante de Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; iv) El incumplimiento con el pago de los honorarios pactados en el presente contrato; v) El no suministro de materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA para la adecuada realización de sus actividades, la falta de colaboración y recursos necesarios para la prestación del servicio. **DECIMÁ PRIMERA – SUSPENSIÓN.** – El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no deriven mayores costos para el CONTRATANTE ni se causen perjuicios al mismo. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en

(derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **DÉCIMA SEGUNDA – DIRECCIÓN DE LAS PARTES PARA EFECTOS DE LAS COMUNICACIONES**. Las partes manifiestan que las siguientes son sus direcciones oficiales donde pueden recibir comunicación, sin perjuicio de la obligación de mantenerla actualizada:

EL (LOS) CONTRATANTE(S): **Calle 28 sur # 4 -24 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 6012880764 – 3008902564 - 3165330934 o al correo electrónico cooperativarapiaseos@yahoo.es - comulprodes@gmail.com - rapiaseos@gmail.com**

De igual manera se informa que la dirección la cooperativa multiactiva pro desarrollo sostenible "comulprodes", puede ser consultada en la página de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co

EL (LOS) CONTRATISTA(S) Dirección: Calle 47 sur # 7-36 este, Teléfono celular: 3114783884, Email: estebanurregomen@gmail.com

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, hoy 16/Diciembre/2022.

EL (LOS) CONTRATANTE(S)

NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS
C.C. Nº **75.094.345** de **Manizales**
Gerente General

EL (LOS) CONTRATISTA(S):

MANUEL ESTEBAN URREGO MALDONADO
CC No. **1.023.952.670 de Bogotá**
Auxiliar Administrativo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (OPS) OPERARIA(O)

Entre los suscritos a saber: de una parte, obrando en su propio nombre, el(a) señor(a) **NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 75.094.345 de Manizales, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, identificada con el Nit. **830.039.084-9** quien(es) en adelante se denominará(n) como el (los) CONTRATANTE(S); y de otra, **MARIA EMILSE BUCURU MURCIA,** mayor(es) de edad, de nacionalidad colombiana y domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **51.985.102 de Bogotá**, y fecha de expedición **20 de octubre de 1988,** quien(es) en lo sucesivo se denomina(n) el (los) CONTRATISTA(S), hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios en donde EL (LOS) CONTRATISTA(S), de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, prestará(n) sus servicios profesionales a el (LOS) CONTRATANTE(S) como **OPERARIA DE COCINA** del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, conforme a los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la SDIS y EL CONTRATANTE, los cuales hacen parte integral del presente contrato, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. – OBJETO.** "PREPARAR LOS ALIMENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD COMEDORES COMUNITARIOS - COCINAS POPULARES, A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA O SEVERA Y, DESARROLLAR PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745": **SEGUNDA. – HONORARIOS. COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"** pagará a favor del EL (LOS) CONTRATISTA(S) por concepto de honorarios durante la ejecución del contrato la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS $6.697.696 M/CTE,** cuyo valor mensual de prestación del servicio será de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS $1.674.424 M/CTE,** menos los impuestos de ley, conforme a las condiciones establecidas en la estructura de costos 2022 **"unidad** (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, para el desarrollo y ejecución del convenio de asociación convenio **No.** 9197-2022 decreto 092/2017, **TERCERA. – FORMA DE PAGO.** Los honorarios serán pagados por medio de consignación dentro de los últimos tres días calendario del mes vencido. (previa verificación de ejecución de las actividades propias como OPERARIA DE COCINA conforme al anexo técnico), prestando el servicio de lunes a sábado sin incluir los días festivos, proporcional a los días de ejecución y al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato **CUARTA. – OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA. **a)** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como **OPERARIA (O) DE COCINA** y será responsable de ejecutar y desarrollar las siguientes actividades: **1.** Cumplir los protocolos de bioseguridad y utilizar los elementos de protección (bioseguridad) adoptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del comedor en el ejercicio de las actividades que ejecute y desarrolle; **2.** Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes; **3.** Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en coronapp y/o a las autoridades sanitarias competentes; **4.** Apoyar el recibido, almacenamiento y procesamiento de alimentos; **5.** Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y las normas técnicas sanitarias y específicas del anexo técnico; **6.** Realizar la limpieza, higiene y desinfección de las instalaciones, así como del menaje, utensilios y equipos; **7.** Aplicar y cumplir el plan de saneamiento básico – PSB y el protocolo de BPM de conformidad con el anexo técnico del convenio de asociación Número. 9197-2022, del decreto 092/2017; **8.** Ser responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en la ejecución y cumplimiento de las actividades como **OPERARIA(O) DE COCINA**; **9.** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **10.** Cumplir a cabalidad con las todas las obligaciones dispuestas en el anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**; **11.** Atender con respeto y dignidad a los diferentes actores en el marco del proyecto 7745; **12.** Garantizar la prestación de los servicios como **OPERARIA DE COCINA**; **13.** Afiliarse a una empresa promotora de salud **EPS** y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones **(AFP)** y riesgos profesionales **(ARL)** tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007, para lo cual tendrá un término de tres (3) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato; **14.** Entregar oportunamente la cuenta de cobro para que el contratante pueda realizar el respectivo pago de honorarios; **15.** Pagar la seguridad social en las fechas estipuladas por el sistema de seguridad social colombiano y hacer llegar al CONTRATANTE los soportes del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, **16.** Las demás que establezca el contratante por necesidad del servicio a prestar. **PARRAGRAFO**: Cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el No cumplimiento del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, será descontado de forma proporcional al daño ocasionado de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios de forma proporcional al daño económico causado y dará lugar a la terminación del contrato de manera inmediata. **b) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE **1.** Quedará obligado Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; **2.** Pagar el monto de los honorarios pactados en la segunda cláusula; **3.** Suministrará materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el

CONTRATISTA para la adecuada realización de sus actividades. **QUINTA. - SUPERVISION DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal o a quien este delegue supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA. - DURACIÓN.** El presente contrato de servicios se celebra por el término de **ciento veinte un** (**121**) días de operación del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, de lunes a sábado sin incluir los días festivos, ejecutando las actividades como OPERARIA DE COCINA del comedor "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, de conformidad con los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato y del convenio de asociación Número9197-2022 del decreto 092/2017, suscrito entre la **SDIS y COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, iniciando la ejecución de las actividades el 16 de diciembre del 2022 finalizando la ejecución de las actividades el día 15 de diciembre del 2022. **SÉPTIMO. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL (Los) CONTRATISTA(S) No podrá(n) ceder ni subcontratar el contrato de prestación de servicios con alguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** – EL CONTRATISTA(S), se obliga a desarrollar el presente objeto del presente contrato de prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato de prestación de servicios **No** genera vínculo laboral alguno con CONTRATANTE. **NOVENA. – INDEMNIDAD.** - EL (LOS) CONTRATISTA(S) se obliga con EL (LOS) CONTRATANTE(S) a mantener indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del el (los) CONTRATISTA(S). **DECIMÁ-TERMINACIÓN.** — El presente contrato de prestación de servicios se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes; así mismo, serán causales de terminación: i) Por parte de EL (LOS) CONTRATANTE(S) dará por terminado el contrato de prestación servicios con el (los) CONTRATISTA(S) por el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato (cláusula cuarta literal a y ss), previo a la terminación EL (LOS) CONTRATANTE(S) deberá requerir por escrito a el (los) CONTRATISTA(S), para que se allanen al cumplimiento de las mismas, y en caso de que estos se allanen al cumplimiento no habrá lugar a la terminación, de lo contrario se dará por terminado; ii) Por parte de él (los) CONTRATISTA(S) (S) serán causales de terminación las siguientes: iii) El incumplimiento del contratante de Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; iv) El incumplimiento con el pago de los honorarios pactados en el presente contrato; v) El no suministro de materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA para la adecuada realización de sus actividades, la falta de colaboración y recursos necesarios para la prestación del servicio(cláusula cuarta literal b). **DECIMÁ PRIMERA – SUSPENSIÓN.** – El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no

deriven mayores costos para el CONTRATANTE ni se causen perjuicios al mismo. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **DÉCIMA SEGUNDA – DIRECCIÓN DE LAS PARTES PARA EFECTOS DE LAS COMUNICACIONES**. Las partes manifiestan que las siguientes son sus direcciones oficiales donde pueden recibir comunicación, sin perjuicio de la obligación de mantenerla actualizada:

EL (LOS) CONTRATANTE(S): **Calle 28 sur # 4 -24 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 6012880764 – 3008902564 o al correo electrónico cooperativarapiaseos@yahoo.es - comulprodes@gmail.com - rapiaseos@gmail.com**

De igual manera se informa que la dirección la cooperativa multiactiva pro desarrollo sostenible "comulprodes", puede ser consultada en la página de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co

EL (LOS) CONTRATISTA(S) Dirección: Kr 7 Este 30 A 07 Sur, Teléfono celular: 3155345232 - 5689562, Email: stefannysc.1996@gmail.com.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, hoy 16/Diciembre/2022.

EL (LOS) CONTRATANTE(S)

NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS
C.C. N.º **75.094.345** de **Manizales**
Gerente General

EL (LOS) CONTRATISTA(S):

MARIA EMILSE BUCURU MURCIA
CC No. **51.985.102 de Bogotá**
Operaria(o) de Cocina

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (OPS) OPERARIA(O)

Entre los suscritos a saber: de una parte, obrando en su propio nombre, el(a) señor(a) **NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 75.094.345 de Manizales, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, identificada con el Nit. **830.039.084-9** quien(es) en adelante se denominará(n) como el (los) CONTRATANTE(S); y de otra, **SANDRA MILENA PARDO PARDO,** mayor(es) de edad, de nacionalidad colombiana y domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.170.132 de Bogotá**, y fecha de expedición **08 de Julio de 2004,** quien(es) en lo sucesivo se denomina(n) el (los) CONTRATISTA(S), hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios en donde EL (LOS) CONTRATISTA(S), de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, prestará(n) sus servicios profesionales a el (LOS) CONTRATANTE(S) como **OPERARIA DE COCINA** del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, conforme a los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la SDIS y EL CONTRATANTE, los cuales hacen parte integral del presente contrato, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. – OBJETO.** "PREPARAR LOS ALIMENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD COMEDORES COMUNITARIOS - COCINAS POPULARES, A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA O SEVERA Y, DESARROLLAR PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745": **SEGUNDA. – HONORARIOS. COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"** pagará a favor del EL (LOS) CONTRATISTA(S) por concepto de honorarios durante la ejecución del contrato la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS $6.697.696 M/CTE,** cuyo valor mensual de prestación del servicio será de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS $1.674.424 M/CTE,** menos los impuestos de ley, conforme a las condiciones establecidas en la estructura de costos 2022 **"unidad** (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, para el desarrollo y ejecución del convenio de asociación convenio **No.** 9197-2022 decreto 092/2017, **TERCERA. – FORMA DE PAGO.** Los honorarios serán pagados por medio de consignación dentro de los últimos tres días calendario del mes vencido. (previa verificación de ejecución de las actividades propias como OPERARIA DE COCINA conforme al anexo técnico), prestando el servicio de lunes a sábado sin incluir los días festivos, proporcional a los días de ejecución y al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato **CUARTA. – OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA. **a)** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como **OPERARIA (O) DE COCINA** y será responsable de ejecutar y desarrollar las siguientes actividades: **1.** Cumplir los protocolos de bioseguridad y utilizar los elementos de protección (bioseguridad) adoptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del comedor en el ejercicio de las actividades que ejecute y desarrolle; **2.** Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes; **3.** Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en coronapp y/o a las autoridades sanitarias competentes; **4.** Apoyar el recibido, almacenamiento y procesamiento de alimentos; **5.** Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y las normas técnicas sanitarias y específicas del anexo técnico; **6.** Realizar la limpieza, higiene y desinfección de las instalaciones, así como del menaje, utensilios y equipos; **7.** Aplicar y cumplir el plan de saneamiento básico – PSB y el protocolo de BPM de conformidad con el anexo técnico del convenio de asociación Número. 9197-2022, del decreto 092/2017; **8.** Ser responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en la ejecución y cumplimiento de las actividades como **OPERARIA(O) DE COCINA**; **9.** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **10.** Cumplir a cabalidad con las todas las obligaciones dispuestas en el anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**; **11.** Atender con respeto y dignidad a los diferentes actores en el marco del proyecto 7745; **12.** Garantizar la prestación de los servicios como **OPERARIA DE COCINA**; **13.** Afiliarse a una empresa promotora de salud **EPS** y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones **(AFP)** y riesgos profesionales **(ARL)** tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007, para lo cual tendrá un término de tres (3) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato; **14.** Entregar oportunamente la cuenta de cobro para que el contratante pueda realizar el respectivo pago de honorarios; **15.** Pagar la seguridad social en las fechas estipuladas por el sistema de seguridad social colombiano y hacer llegar al CONTRATANTE los soportes del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, **16.** Las demás que establezca el contratante por necesidad del servicio a prestar. **PARRAGRAFO**: Cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el No cumplimiento del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, será descontado de forma proporcional al daño ocasionado de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios de forma proporcional al daño económico causado y dará lugar a la terminación del contrato de manera inmediata. **b) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE **1.** Quedará obligado Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; **2.** Pagar el monto de los honorarios pactados en la segunda cláusula; **3.** Suministrará materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el

CONTRATISTA para la adecuada realización de sus actividades. **QUINTA. - SUPERVISION DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal o a quien este delegue supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA. - DURACIÓN.** El presente contrato de servicios se celebra por el término de **ciento veinte un** (**121**) días de operación del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, de lunes a sábado sin incluir los días festivos, ejecutando las actividades como OPERARIA DE COCINA del comedor "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, de conformidad con los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato y del convenio de asociación Número9197-2022 del decreto 092/2017, suscrito entre la **SDIS y COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, iniciando la ejecución de las actividades el 16 de diciembre del 2022 finalizando la ejecución de las actividades el día 15 de abril del 2022. **SÉPTIMO. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL (Los) CONTRATISTA(S) No podrá(n) ceder ni subcontratar el contrato de prestación de servicios con alguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** – EL CONTRATISTA(S), se obliga a desarrollar el presente objeto del presente contrato de prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato de prestación de servicios **No** genera vínculo laboral alguno con CONTRATANTE. **NOVENA. – INDEMNIDAD.** - EL (LOS) CONTRATISTA(S) se obliga con EL (LOS) CONTRATANTE(S) a mantener indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del el (los) CONTRATISTA(S). **DECIMÁ-TERMINACIÓN.** — El presente contrato de prestación de servicios se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes; así mismo, serán causales de terminación: i) Por parte de EL (LOS) CONTRATANTE(S) dará por terminado el contrato de prestación servicios con el (los) CONTRATISTA(S) por el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato (cláusula cuarta literal a y ss), previo a la terminación EL (LOS) CONTRATANTE(S) deberá requerir por escrito a el (los) CONTRATISTA(S), para que se allanen al cumplimiento de las mismas, y en caso de que estos se allanen al cumplimiento no habrá lugar a la terminación, de lo contrario se dará por terminado; ii) Por parte de él (los) CONTRATISTA(S) (S) serán causales de terminación las siguientes: iii) El incumplimiento del contratante de Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; iv) El incumplimiento con el pago de los honorarios pactados en el presente contrato; v) El no suministro de materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA para la adecuada realización de sus actividades, la falta de colaboración y recursos necesarios para la prestación del servicio(cláusula cuarta literal b). **DECIMÁ PRIMERA – SUSPENSIÓN.** – El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no

deriven mayores costos para el CONTRATANTE ni se causen perjuicios al mismo. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **DÉCIMA SEGUNDA – DIRECCIÓN DE LAS PARTES PARA EFECTOS DE LAS COMUNICACIONES**. Las partes manifiestan que las siguientes son sus direcciones oficiales donde pueden recibir comunicación, sin perjuicio de la obligación de mantenerla actualizada:

EL (LOS) CONTRATANTE(S): **Calle 28 sur # 4 -24 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 6012880764 – 3008902564 o al correo electrónico cooperativarapiaseos@yahoo.es - comulprodes@gmail.com - rapiaseos@gmail.com**

De igual manera se informa que la dirección la cooperativa multiactiva pro desarrollo sostenible "comulprodes", puede ser consultada en la página de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co

EL (LOS) CONTRATISTA(S) Dirección: Diagonal 74 C sur # 27 g - 24, Teléfono celular: 3228730183.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, hoy 16/Diciembre/2022.

EL (LOS) CONTRATANTE(S)

NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS
C.C. N.º **75.094.345** de **Manizales**
Gerente General

EL (LOS) CONTRATISTA(S):

SANDRA MILENA PARDO PARDO
CC No. **1.098.170.132 de Bogotá**
Operaria(o) de Cocina

COMULPRODES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (OPS) OPERARIA(O)

Entre los suscritos a saber: de una parte, obrando en su propio nombre, el(a) señor(a) **NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 75.094.345 de Manizales, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, identificada con el Nit. **830.039.084-9** quien(es) en adelante se denominará(n) como el (los) CONTRATANTE(S); y de otra, **YEZIKA JOHANNA BOTERO ROMERO,** mayor(es) de edad, de nacionalidad colombiana y domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.542117 de Bogotá**, y fecha de expedición **21 de Julio de 1998,** quien(es) en lo sucesivo se denomina(n) el (los) CONTRATISTA(S), hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios en donde EL (LOS) CONTRATISTA(S), de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, prestará(n) sus servicios profesionales a el (LOS) CONTRATANTE(S) como **OPERARIA DE COCINA** del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, conforme a los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la SDIS y EL CONTRATANTE, los cuales hacen parte integral del presente contrato, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. – OBJETO.** "PREPARAR LOS ALIMENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD COMEDORES COMUNITARIOS - COCINAS POPULARES, A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA O SEVERA Y, DESARROLLAR PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745": **SEGUNDA. – HONORARIOS. COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"** pagará a favor del EL (LOS) CONTRATISTA(S) por concepto de honorarios durante la ejecución del contrato la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS $6.697.696 M/CTE,** cuyo valor mensual de prestación del servicio será de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS $1.674.424 M/CTE,** menos los impuestos de ley, conforme a las condiciones establecidas en la estructura de costos 2022 **"unidad** (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, para el desarrollo y ejecución del convenio de asociación convenio **No.** 9197-2022 decreto 092/2017, **TERCERA. – FORMA DE PAGO.** Los honorarios serán pagados por medio de consignación dentro de los últimos tres días calendario del mes vencido. (previa verificación de ejecución de las actividades propias como OPERARIA DE COCINA conforme al anexo técnico), prestando el servicio de lunes a sábado sin incluir los días festivos, proporcional a los días de ejecución y al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato **CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a)** EL CONTRATISTA en su calidad

de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como **OPERARIA (O) DE COCINA** y será responsable de ejecutar y desarrollar las siguientes actividades: **1.** Cumplir los protocolos de bioseguridad y utilizar los elementos de protección (bioseguridad) adoptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del comedor en el ejercicio de las actividades que ejecute y desarrolle; **2.** Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes; **3.** Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en coronapp y/o a las autoridades sanitarias competentes; **4.** Apoyar el recibido, almacenamiento y procesamiento de alimentos; **5.** Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y las normas técnicas sanitarias y específicas del anexo técnico; **6.** Realizar la limpieza, higiene y desinfección de las instalaciones, así como del menaje, utensilios y equipos; **7.** Aplicar y cumplir el plan de saneamiento básico – PSB y el protocolo de BPM de conformidad con el anexo técnico del convenio de asociación Número. 9197-2022, del decreto 092/2017; **8.** Ser responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en la ejecución y cumplimiento de las actividades como **OPERARIA(O) DE COCINA**; **9.** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **10.** Cumplir a cabalidad con las todas las obligaciones dispuestas en el anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**; **11.** Atender con respeto y dignidad a los diferentes actores en el marco del proyecto 7745; **12.** Garantizar la prestación de los servicios como **OPERARIA DE COCINA**; **13.** Afiliarse a una empresa promotora de salud **EPS** y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones **(AFP)** y riesgos profesionales **(ARL)** tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007, para lo cual tendrá un término de tres (3) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato; **14.** Entregar oportunamente la cuenta de cobro para que el contratante pueda realizar el respectivo pago de honorarios; **15.** Pagar la seguridad social en las fechas estipuladas por el sistema de seguridad social colombiano y hacer llegar al CONTRATANTE los soportes del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, **16.** Las demás que establezca el contratante por necesidad del servicio a prestar. **PARRAGRAFO**: Cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el No cumplimiento del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, será descontado de forma proporcional al daño ocasionado de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios de forma proporcional al daño económico causado y dará lugar a la terminación del contrato de manera inmediata. **b) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE **1.** Quedará obligado Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; **2.** Pagar el monto de los honorarios pactados en la segunda cláusula; **3.** Suministrará materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA para la

adecuada realización de sus actividades. **QUINTA. - SUPERVISION DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal o a quien este delegue supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA. - DURACIÓN.** El presente contrato de servicios se celebra por el término de **ciento veinte un** (**121**) días de operación del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, de lunes a sábado sin incluir los días festivos, ejecutando las actividades como OPERARIA DE COCINA del comedor "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, de conformidad con los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato y del convenio de asociación Número9197-2022 del decreto 092/2017, suscrito entre la **SDIS y COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, iniciando la ejecución de las actividades el 16 de diciembre del 2022 finalizando la ejecución de las actividades el día 15 de abril del 2022. **SÉPTIMO. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL (Los) CONTRATISTA(S) No podrá(n) ceder ni subcontratar el contrato de prestación de servicios con alguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** – EL CONTRATISTA(S), se obliga a desarrollar el presente objeto del presente contrato de prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato de prestación de servicios **No** genera vínculo laboral alguno con CONTRATANTE. **NOVENA. – INDEMNIDAD.** - EL (LOS) CONTRATISTA(S) se obliga con EL (LOS) CONTRATANTE(S) a mantener indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del el (los) CONTRATISTA(S). **DECIMÁ-TERMINACIÓN.** — El presente contrato de prestación de servicios se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes; así mismo, serán causales de terminación: i) Por parte de EL (LOS) CONTRATANTE(S) dará por terminado el contrato de prestación servicios con el (los) CONTRATISTA(S) por el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato (cláusula cuarta literal a y ss), previo a la terminación EL (LOS) CONTRATANTE(S) deberá requerir por escrito a el (los) CONTRATISTA(S), para que se allanen al cumplimiento de las mismas, y en caso de que estos se allanen al cumplimiento no habrá lugar a la terminación, de lo contrario se dará por terminado; ii) Por parte de él (los) CONTRATISTA(S) (S) serán causales de terminación las siguientes: iii) El incumplimiento del contratante de Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; iv) El incumplimiento con el pago de los honorarios pactados en el presente contrato; v) El no suministro de materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA para la adecuada realización de sus actividades, la falta de colaboración y recursos necesarios para la prestación del servicio(cláusula cuarta literal b). **DECIMÁ PRIMERA – SUSPENSIÓN.** – El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no deriven mayores costos para el CONTRATANTE ni se

causen perjuicios al mismo. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **DÉCIMA SEGUNDA – DIRECCIÓN DE LAS PARTES PARA EFECTOS DE LAS COMUNICACIONES**. Las partes manifiestan que las siguientes son sus direcciones oficiales donde pueden recibir comunicación, sin perjuicio de la obligación de mantenerla actualizada:

EL (LOS) CONTRATANTE(S): **Calle 28 sur # 4 -24 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 6012880764 – 3008902564 o al correo electrónico cooperativarapiaseos@yahoo.es - comulprodes@gmail.com - rapiaseos@gmail.com**

De igual manera se informa que la dirección la cooperativa multiactiva pro desarrollo sostenible "comulprodes", puede ser consultada en la página de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co

EL (LOS) CONTRATISTA(S) Dirección: Calle 48 b sur # 5 f – 30 , Teléfono celular: 3213310773, Email: johannayez02@gmail.com

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, hoy 16/diciembre/2022.

EL (LOS) CONTRATANTE(S)

NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS
C.C. N.º **75.094.345** de **Manizales**
Gerente General

EL (LOS) CONTRATISTA(S):

YEZIKA JOHANNA BOTERO ROMERO
CC No. **52.542117 de Bogotá**
Operaria(o) de Cocina

COMULPRODES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (OPS) OPERARIA(O)

Entre los suscritos a saber: de una parte, obrando en su propio nombre, el(a) señor(a) **NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 75.094.345 de Manizales, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, identificada con el Nit. **830.039.084-9** quien(es) en adelante se denominará(n) como el (los) CONTRATANTE(S); y de otra, **ALVA MIREYA BOHOQUEZ HUERTAS,** mayor(es) de edad, de nacionalidad colombiana y domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.475.426 de Bogotá**, y fecha de expedición **26 de Febrero de 1996,** quien(es) en lo sucesivo se denomina(n) el (los) CONTRATISTA(S), hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios en donde EL (LOS) CONTRATISTA(S), de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, prestará(n) sus servicios profesionales a el (LOS) CONTRATANTE(S) como **OPERARIA DE COCINA** del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, conforme a los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la SDIS y EL CONTRATANTE, los cuales hacen parte integral del presente contrato, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. – OBJETO.** "PREPARAR LOS ALIMENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD COMEDORES COMUNITARIOS - COCINAS POPULARES, A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA O SEVERA Y, DESARROLLAR PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745": **SEGUNDA. – HONORARIOS. COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"** pagará a favor del EL (LOS) CONTRATISTA(S) por concepto de honorarios durante la ejecución del contrato la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS $6.697.696 M/CTE,** cuyo valor mensual de prestación del servicio será de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS $1.674.424 M/CTE,** menos los impuestos de ley, conforme a las condiciones establecidas en la estructura de costos 2022 **"unidad** (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, para el desarrollo y ejecución del convenio de asociación convenio **No.** 9197-2022 decreto 092/2017, **TERCERA. – FORMA DE PAGO.** Los honorarios serán pagados por medio de consignación dentro de los últimos tres días calendario del mes vencido. (previa verificación de ejecución de las actividades propias como OPERARIA DE COCINA conforme al anexo técnico), prestando el servicio de lunes a sábado sin incluir los días festivos, proporcional a los días de ejecución y al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato **CUARTA. – OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA. **a)** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como **OPERARIA (O) DE COCINA** y será responsable de ejecutar y desarrollar las siguientes actividades: **1.** Cumplir los protocolos de bioseguridad y utilizar los elementos de protección (bioseguridad) adoptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del comedor en el ejercicio de las actividades que ejecute y desarrolle; **2.** Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes; **3.** Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en coronapp y/o a las autoridades sanitarias competentes; **4.** Apoyar el recibido, almacenamiento y procesamiento de alimentos; **5.** Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y las normas técnicas sanitarias y específicas del anexo técnico; **6.** Realizar la limpieza, higiene y desinfección de las instalaciones, así como del menaje, utensilios y equipos; **7.** Aplicar y cumplir el plan de saneamiento básico – PSB y el protocolo de BPM de conformidad con el anexo técnico del convenio de asociación Número. 9197-2022, del decreto 092/2017; **8.** Ser responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en la ejecución y cumplimiento de las actividades como **OPERARIA(O) DE COCINA**; **9.** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **10.** Cumplir a cabalidad con las todas las obligaciones dispuestas en el anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**; **11.** Atender con respeto y dignidad a los diferentes actores en el marco del proyecto 7745; **12.** Garantizar la prestación de los servicios como **OPERARIA DE COCINA**; **13.** Afiliarse a una empresa promotora de salud **EPS** y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones **(AFP)** y riesgos profesionales **(ARL)** tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007, para lo cual tendrá un término de tres (3) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato; **14.** Entregar oportunamente la cuenta de cobro para que el contratante pueda realizar el respectivo pago de honorarios; **15.** Pagar la seguridad social en las fechas estipuladas por el sistema de seguridad social colombiano y hacer llegar al CONTRATANTE los soportes del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, **16.** Las demás que establezca el contratante por necesidad del servicio a prestar. **PARRAGRAFO**: Cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el No cumplimiento del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, será descontado de forma proporcional al daño ocasionado de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios de forma proporcional al daño económico causado y dará lugar a la terminación del contrato de manera inmediata. **b) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE **1.** Quedará obligado Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; **2.** Pagar el monto de los honorarios pactados en la segunda cláusula; **3.** Suministrará materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el

CONTRATISTA para la adecuada realización de sus actividades. **QUINTA. - SUPERVISION DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal o a quien este delegue supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA. - DURACIÓN.** El presente contrato de servicios se celebra por el término de **ciento dieciocho** (**118**) días de operación del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, de lunes a sábado sin incluir los días festivos, ejecutando las actividades como OPERARIA DE COCINA del comedor "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, de conformidad con los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato y del convenio de asociación Número9197-2022 del decreto 092/2017, suscrito entre la **SDIS y COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, iniciando la ejecución de las actividades el 19 de diciembre del 2022 finalizando la ejecución de las actividades el día 15 de abril del 2022. **SÉPTIMO. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL (Los) CONTRATISTA(S) No podrá(n) ceder ni subcontratar el contrato de prestación de servicios con alguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** – EL CONTRATISTA(S), se obliga a desarrollar el presente objeto del presente contrato de prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato de prestación de servicios **No** genera vínculo laboral alguno con CONTRATANTE. **NOVENA. – INDEMNIDAD.** - EL (LOS) CONTRATISTA(S) se obliga con EL (LOS) CONTRATANTE(S) a mantener indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del el (los) CONTRATISTA(S). **DECIMÁ-TERMINACIÓN.** — El presente contrato de prestación de servicios se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes; así mismo, serán causales de terminación: i) Por parte de EL (LOS) CONTRATANTE(S) dará por terminado el contrato de prestación servicios con el (los) CONTRATISTA(S) por el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato (cláusula cuarta literal a y ss), previo a la terminación EL (LOS) CONTRATANTE(S) deberá requerir por escrito a el (los) CONTRATISTA(S), para que se allanen al cumplimiento de las mismas, y en caso de que estos se allanen al cumplimiento no habrá lugar a la terminación, de lo contrario se dará por terminado; ii) Por parte de él (los) CONTRATISTA(S) (S) serán causales de terminación las siguientes: iii) El incumplimiento del contratante de Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; iv) El incumplimiento con el pago de los honorarios pactados en el presente contrato; v) El no suministro de materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA para la adecuada realización de sus actividades, la falta de colaboración y recursos necesarios para la prestación del servicio(cláusula cuarta literal b). **DECIMÁ PRIMERA – SUSPENSIÓN.** – El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no

deriven mayores costos para el CONTRATANTE ni se causen perjuicios al mismo. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **DÉCIMA SEGUNDA – DIRECCIÓN DE LAS PARTES PARA EFECTOS DE LAS COMUNICACIONES**. Las partes manifiestan que las siguientes son sus direcciones oficiales donde pueden recibir comunicación, sin perjuicio de la obligación de mantenerla actualizada:

EL (LOS) CONTRATANTE(S): **Calle 28 sur # 4 -24 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 6012880764 – 3008902564 o al correo electrónico cooperativarapiaseos@yahoo.es - comulprodes@gmail.com - rapiaseos@gmail.com**

De igual manera se informa que la dirección la cooperativa multiactiva pro desarrollo sostenible "comulprodes", puede ser consultada en la página de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co

EL (LOS) CONTRATISTA(S) Dirección: Cra 143 A # 132 D - 20, Teléfono celular: 3204084311, Email: linasofiayeyita@yahoo.es.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, hoy 19/Diciembre/2022.

EL (LOS) CONTRATANTE(S)

NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS
C.C. N.º **75.094.345** de **Manizales**
Gerente General

EL (LOS) CONTRATISTA(S):

ALVA MIREYA BOHOQUEZ HUERTAS
CC No. **52.475.426 de Bogotá**
Operaria(o) de Cocina

COMULPRODES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (OPS) OPERARIA(O)

Entre los suscritos a saber: de una parte, obrando en su propio nombre, el(a) señor(a) **NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 75.094.345 de Manizales, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, identificada con el Nit. **830.039.084-9** quien(es) en adelante se denominará(n) como el (los) CONTRATANTE(S); y de otra, **YESSENIA LEIDY CALIXTO MARIÑO,** mayor(es) de edad, de nacionalidad colombiana y domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.013.620.951 de Bogotá**, y fecha de expedición **23 de abril de 2009,** quien(es) en lo sucesivo se denomina(n) el (los) CONTRATISTA(S), hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios en donde EL (LOS) CONTRATISTA(S), de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, prestará(n) sus servicios profesionales a el (LOS) CONTRATANTE(S) como **OPERARIA DE COCINA** del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, conforme a los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la SDIS y EL CONTRATANTE, los cuales hacen parte integral del presente contrato, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. – OBJETO.** "PREPARAR LOS ALIMENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD COMEDORES COMUNITARIOS - COCINAS POPULARES, A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA O SEVERA Y, DESARROLLAR PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745": **SEGUNDA. – HONORARIOS. COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"** pagará a favor del EL (LOS) CONTRATISTA(S) por concepto de honorarios durante la ejecución del contrato la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS $6.697.696 M/CTE,** cuyo valor mensual de prestación del servicio será de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS $1.674.424 M/CTE,** menos los impuestos de ley, conforme a las condiciones establecidas en la estructura de costos 2022 **"unidad** (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, para el desarrollo y ejecución del convenio de asociación convenio **No.** 9197-2022 decreto 092/2017, **TERCERA. – FORMA DE PAGO.** Los honorarios serán pagados por medio de consignación dentro de los últimos tres días calendario del mes vencido. (previa verificación de ejecución de las actividades propias como OPERARIA DE COCINA conforme al anexo técnico), prestando el servicio de lunes a sábado sin incluir los días festivos, proporcional a los días de ejecución y al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato **CUARTA. – OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA. **a)** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como **OPERARIA (O) DE COCINA** y será responsable de ejecutar y desarrollar las siguientes actividades: **1.** Cumplir los protocolos de bioseguridad y utilizar los elementos de protección (bioseguridad) adoptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del comedor en el ejercicio de las actividades que ejecute y desarrolle; **2.** Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes; **3.** Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en coronapp y/o a las autoridades sanitarias competentes; **4.** Apoyar el recibido, almacenamiento y procesamiento de alimentos; **5.** Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y las normas técnicas sanitarias y específicas del anexo técnico; **6.** Realizar la limpieza, higiene y desinfección de las instalaciones, así como del menaje, utensilios y equipos; **7.** Aplicar y cumplir el plan de saneamiento básico – PSB y el protocolo de BPM de conformidad con el anexo técnico del convenio de asociación Número. 9197-2022, del decreto 092/2017; **8.** Ser responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en la ejecución y cumplimiento de las actividades como **OPERARIA(O) DE COCINA**; **9.** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **10.** Cumplir a cabalidad con las todas las obligaciones dispuestas en el anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**; **11.** Atender con respeto y dignidad a los diferentes actores en el marco del proyecto 7745; **12.** Garantizar la prestación de los servicios como **OPERARIA DE COCINA**; **13.** Afiliarse a una empresa promotora de salud **EPS** y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones **(AFP)** y riesgos profesionales **(ARL)** tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007, para lo cual tendrá un término de tres (3) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato; **14.** Entregar oportunamente la cuenta de cobro para que el contratante pueda realizar el respectivo pago de honorarios; **15.** Pagar la seguridad social en las fechas estipuladas por el sistema de seguridad social colombiano y hacer llegar al CONTRATANTE los soportes del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, **16.** Las demás que establezca el contratante por necesidad del servicio a prestar. **PARRAGRAFO**: Cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el No cumplimiento del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, será descontado de forma proporcional al daño ocasionado de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios de forma proporcional al daño económico causado y dará lugar a la terminación del contrato de manera inmediata. **b) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE **1.** Quedará obligado Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; **2.** Pagar el monto de los honorarios pactados en la segunda cláusula; **3.** Suministrará materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el

CONTRATISTA para la adecuada realización de sus actividades. **QUINTA. - SUPERVISION DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal o a quien este delegue supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA. - DURACIÓN.** El presente contrato de servicios se celebra por el término de **ciento quince** (**115**) días de operación del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, de lunes a sábado sin incluir los días festivos, ejecutando las actividades como OPERARIA DE COCINA del comedor "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, de conformidad con los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato y del convenio de asociación Número9197-2022 del decreto 092/2017, suscrito entre la **SDIS y COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, iniciando la ejecución de las actividades el 25 de diciembre del 2022 finalizando la ejecución de las actividades el día 15 de abril del 2022. **SÉPTIMO. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL (Los) CONTRATISTA(S) No podrá(n) ceder ni subcontratar el contrato de prestación de servicios con alguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** – EL CONTRATISTA(S), se obliga a desarrollar el presente objeto del presente contrato de prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato de prestación de servicios **No** genera vínculo laboral alguno con CONTRATANTE. **NOVENA. – INDEMNIDAD.** - EL (LOS) CONTRATISTA(S) se obliga con EL (LOS) CONTRATANTE(S) a mantener indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del el (los) CONTRATISTA(S). **DECIMÁ-TERMINACIÓN.** — El presente contrato de prestación de servicios se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes; así mismo, serán causales de terminación: i) Por parte de EL (LOS) CONTRATANTE(S) dará por terminado el contrato de prestación servicios con el (los) CONTRATISTA(S) por el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato (cláusula cuarta literal a y ss), previo a la terminación EL (LOS) CONTRATANTE(S) deberá requerir por escrito a el (los) CONTRATISTA(S), para que se allanen al cumplimiento de las mismas, y en caso de que estos se allanen al cumplimiento no habrá lugar a la terminación, de lo contrario se dará por terminado; ii) Por parte de él (los) CONTRATISTA(S) (S) serán causales de terminación las siguientes: iii) El incumplimiento del contratante de Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; iv) El incumplimiento con el pago de los honorarios pactados en el presente contrato; v) El no suministro de materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA para la adecuada realización de sus actividades, la falta de colaboración y recursos necesarios para la prestación del servicio(cláusula cuarta literal b). **DECIMÁ PRIMERA – SUSPENSIÓN.** – El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no

deriven mayores costos para el CONTRATANTE ni se causen perjuicios al mismo. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **DÉCIMA SEGUNDA – DIRECCIÓN DE LAS PARTES PARA EFECTOS DE LAS COMUNICACIONES**. Las partes manifiestan que las siguientes son sus direcciones oficiales donde pueden recibir comunicación, sin perjuicio de la obligación de mantenerla actualizada:

EL (LOS) CONTRATANTE(S): **Calle 28 sur # 4 -24 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 6012880764 – 3008902564 o al correo electrónico cooperativarapiaseos@yahoo.es - comulprodes@gmail.com - rapiaseos@gmail.com**

De igual manera se informa que la dirección la cooperativa multiactiva pro desarrollo sostenible "comulprodes", puede ser consultada en la página de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co

EL (LOS) CONTRATISTA(S) Dirección: carrera 17 # 2 b - 39, Teléfono celular: 3208737407, Email: noranjita1021@hotmail.com.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, hoy 25/Diciembre/2022.

EL (LOS) CONTRATANTE(S)

NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS
C.C. N.º **75.094.345** de **Manizales**
Gerente General

EL (LOS) CONTRATISTA(S):

YESSENIA LEIDY CALIXTO MARIÑO
CC No. **1.013.620.951** de **Bogotá**
Operaria(o) de Cocina

COMULPRODES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (OPS) OPERARIA(O)

Entre los suscritos a saber: de una parte, obrando en su propio nombre, el(a) señor(a) **NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 75.094.345 de Manizales, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, identificada con el Nit. **830.039.084-9** quien(es) en adelante se denominará(n) como el (los) CONTRATANTE(S); y de otra, **ANA BEATRIZ HIDALGO GRACIA,** mayor(es) de edad, de nacionalidad colombiana y domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **51. 995.004 de Bogotá**, y fecha de expedición **27 de enero de 1989,** quien(es) en lo sucesivo se denomina(n) el (los) CONTRATISTA(S), hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios en donde EL (LOS) CONTRATISTA(S), de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, prestará(n) sus servicios profesionales a el (LOS) CONTRATANTE(S) como **OPERARIA DE COCINA** del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, conforme a los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la SDIS y EL CONTRATANTE, los cuales hacen parte integral del presente contrato, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. – OBJETO.** "PREPARAR LOS ALIMENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD COMEDORES COMUNITARIOS - COCINAS POPULARES, A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA O SEVERA Y, DESARROLLAR PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745": **SEGUNDA. – HONORARIOS. COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"** pagará a favor del EL (LOS) CONTRATISTA(S) por concepto de honorarios durante la ejecución del contrato la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS $6.697.696 M/CTE,** cuyo valor mensual de prestación del servicio será de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS $1.674.424 M/CTE,** menos los impuestos de ley, conforme a las condiciones establecidas en la estructura de costos 2022 **"unidad** (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, para el desarrollo y ejecución del convenio de asociación convenio **No.** 9197-2022 decreto 092/2017, **TERCERA. – FORMA DE PAGO.** Los honorarios serán pagados por medio de consignación dentro de los últimos tres días calendario del mes vencido. (previa verificación de ejecución de las actividades propias como OPERARIA DE COCINA conforme al anexo técnico), prestando el servicio de lunes a sábado sin incluir los días festivos, proporcional a los días de ejecución y al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato **CUARTA. – OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA. **a)** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como **OPERARIA (O) DE COCINA** y será responsable de ejecutar y desarrollar las siguientes actividades: **1.** Cumplir los protocolos de bioseguridad y utilizar los elementos de protección (bioseguridad) adoptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del comedor en el ejercicio de las actividades que ejecute y desarrolle; **2.** Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes; **3.** Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en coronapp y/o a las autoridades sanitarias competentes; **4.** Apoyar el recibido, almacenamiento y procesamiento de alimentos; **5.** Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y las normas técnicas sanitarias y específicas del anexo técnico; **6.** Realizar la limpieza, higiene y desinfección de las instalaciones, así como del menaje, utensilios y equipos; **7.** Aplicar y cumplir el plan de saneamiento básico – PSB y el protocolo de BPM de conformidad con el anexo técnico del convenio de asociación Número. 9197-2022, del decreto 092/2017; **8.** Ser responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en la ejecución y cumplimiento de las actividades como **OPERARIA(O) DE COCINA**; **9.** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **10.** Cumplir a cabalidad con las todas las obligaciones dispuestas en el anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**; **11.** Atender con respeto y dignidad a los diferentes actores en el marco del proyecto 7745; **12.** Garantizar la prestación de los servicios como **OPERARIA DE COCINA**; **13.** Afiliarse a una empresa promotora de salud **EPS** y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones **(AFP)** y riesgos profesionales **(ARL)** tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007, para lo cual tendrá un término de tres (3) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato; **14.** Entregar oportunamente la cuenta de cobro para que el contratante pueda realizar el respectivo pago de honorarios; **15.** Pagar la seguridad social en las fechas estipuladas por el sistema de seguridad social colombiano y hacer llegar al CONTRATANTE los soportes del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, **16.** Las demás que establezca el contratante por necesidad del servicio a prestar. **PARRAGRAFO**: Cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el No cumplimiento del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, será descontado de forma proporcional al daño ocasionado de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios de forma proporcional al daño económico causado y dará lugar a la terminación del contrato de manera inmediata. **b) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE **1.** Quedará obligado Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; **2.** Pagar el monto de los honorarios pactados en la segunda cláusula; **3.** Suministrará materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el

CONTRATISTA para la adecuada realización de sus actividades. **QUINTA. - SUPERVISION DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal o a quien este delegue supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA. - DURACIÓN.** El presente contrato de servicios se celebra por el término de **ciento quince** (**115**) días de operación del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, de lunes a sábado sin incluir los días festivos, ejecutando las actividades como OPERARIA DE COCINA del comedor "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, de conformidad con los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato y del convenio de asociación Número9197-2022 del decreto 092/2017, suscrito entre la **SDIS y COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, iniciando la ejecución de las actividades el 25 de diciembre del 2022 finalizando la ejecución de las actividades el día 15 de abril del 2022. **SÉPTIMO. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL (Los) CONTRATISTA(S) No podrá(n) ceder ni subcontratar el contrato de prestación de servicios con alguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** – EL CONTRATISTA(S), se obliga a desarrollar el presente objeto del presente contrato de prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato de prestación de servicios **No** genera vínculo laboral alguno con CONTRATANTE. **NOVENA. – INDEMNIDAD.** - EL (LOS) CONTRATISTA(S) se obliga con EL (LOS) CONTRATANTE(S) a mantener indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del el (los) CONTRATISTA(S). **DECIMÁ-TERMINACIÓN.** — El presente contrato de prestación de servicios se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes; así mismo, serán causales de terminación: i) Por parte de EL (LOS) CONTRATANTE(S) dará por terminado el contrato de prestación servicios con el (los) CONTRATISTA(S) por el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato (cláusula cuarta literal a y ss), previo a la terminación EL (LOS) CONTRATANTE(S) deberá requerir por escrito a el (los) CONTRATISTA(S), para que se allanen al cumplimiento de las mismas, y en caso de que estos se allanen al cumplimiento no habrá lugar a la terminación, de lo contrario se dará por terminado; ii) Por parte de él (los) CONTRATISTA(S) (S) serán causales de terminación las siguientes: iii) El incumplimiento del contratante de Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; iv) El incumplimiento con el pago de los honorarios pactados en el presente contrato; v) El no suministro de materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA para la adecuada realización de sus actividades, la falta de colaboración y recursos necesarios para la prestación del servicio(cláusula cuarta literal b). **DECIMÁ PRIMERA – SUSPENSIÓN.** – El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no

deriven mayores costos para el CONTRATANTE ni se causen perjuicios al mismo. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **DÉCIMA SEGUNDA – DIRECCIÓN DE LAS PARTES PARA EFECTOS DE LAS COMUNICACIONES**. Las partes manifiestan que las siguientes son sus direcciones oficiales donde pueden recibir comunicación, sin perjuicio de la obligación de mantenerla actualizada:

EL (LOS) CONTRATANTE(S): **Calle 28 sur # 4 -24 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 6012880764 – 3008902564 o al correo electrónico cooperativarapiaseos@yahoo.es - comulprodes@gmail.com - rapiaseos@gmail.com**

De igual manera se informa que la dirección la cooperativa multiactiva pro desarrollo sostenible "comulprodes", puede ser consultada en la página de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co

EL (LOS) CONTRATISTA(S) Dirección: carrera 18 F #76 A - 07 , Teléfono celular: 3193749382-7651608, Email: rayitaypunticos@hotmail.com.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, hoy 25/Diciembre/2022.

EL (LOS) CONTRATANTE(S)

NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS
C.C. N.º **75.094.345** de **Manizales**
Gerente General

EL (LOS) CONTRATISTA(S):

ANA BEATRIZ HIDALGO GRACIA
CC No. **51.995.004** de **Bogotá**
Operaria(o) de Cocina

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS) PROFESIONALES RESPONSABLE DEL SERVICIO

Entre los suscritos a saber: de una parte, obrando en su propio nombre, el(a) señor(a) **NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 75.094.345 de Manizales, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, identificada con el Nit. **830.039.084-9**, quien(es) en adelante se denominará(n) como el (los) CONTRATANTE(S); y de otra, **JUANA MARIA SANDOVAL ZEA**, mayor(es) de edad, de nacionalidad colombiana y domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.424.972** de **Bogotá** , con fecha de expedición **28 de marzo de 1996**, quien(es) en lo sucesivo se denomina(n) el (los) CONTRATISTA(S), hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios en donde EL (LOS) CONTRATISTA(S), de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, prestará(n) sus servicios profesionales a el (LOS) CONTRATANTE(S) como RESPONSABLE DEL SERVICIO del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, conforme a los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la SDIS y EL CONTRATANTE, los cuales hacen parte integral del presente contrato, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. – OBJETO.** "COORDINAR, LIDERAR Y AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD COMEDORES COMUNITARIOS - COCINAS POPULARES, A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA O SEVERA Y, DESARROLLAR PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 "COMPROMISO POR UNAALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ", Para el cumplimiento del objeto contractual, el PROFESIONAL, deberá liderar e implementar procesos de desarrollo comunitario y productivo, vigilancia nutricional y promoción en estilos de vida saludable, dirigido a las personas y familias en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa, a través de la entrega de apoyos alimentarios de comida caliente, en horarios flexibles para consumo presencial, portabilidad en el hogar, así como la entrega de alimentos a domicilio a la población que por su condición de salud, limitaciones de movilidad, preexistencias o morbilidades identificadas en la caracterización, no puedan trasladarse a recibirla. Para esto, el contratista deberá coordinar la logística de entrega con apoyo del personal auxiliar. **SEGUNDA. – HONORARIOS. LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"** pagará a favor del EL (LOS) CONTRATISTA(S) por concepto de honorarios durante la ejecución del contrato la suma de: **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $14.348.336 M/CTE,** cuyo valor mensual de prestación del servicio será de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.587.084) M/CTE,** menos los impuestos de ley, conforme a las condiciones establecidas en la estructura de costos 2022 **"unidad operativa (COMEDOR)"**, **TERCERA. – FORMA DE PAGO.** Los honorarios serán pagados por medio de consignación dentro de los últimos tres días calendario del mes vencido. (ejecutando las actividades propias como responsable del servicio conforme al anexo técnico, prestando el servicio de lunes a sábado sin incluir días festivos, proporcional a los días de ejecución y al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato), **CUARTA. – OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA. I). EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como RESPONSABLE DEL SERVICIO del comedor comunitario – "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA) UPZ 20 DE JULIO, y será responsable ejecutar y desarrollar las siguientes actividades: **a.** Cumplir y hacer cumplir el anexo técnico, adendas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, suscrito entre la **SDIS** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES" b.** Cumplir y hacer cumplir los protocolos de bioseguridad y utilizar los elementos de protección (bioseguridad) adoptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del comedor en el ejercicio de las actividades que ejecute y desarrolle; **c.** Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes; **d.** Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp y/o a las autoridades sanitarias competentes; **e.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones dispuestas en el anexo técnico, adendas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, **f.** Cumplir a cabalidad con las **21 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD**; **g.** Cumplir a cabalidad con **19 OBLIGACIONES SUBCOMPONENTE SALUBRIDAD**; **h.** Cumplir a cabalidad con las **25 OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**; **i.** Cumplir a cabalidad con las **8 OBLIGACIONES CON RELACIÓN A LA ENTREGA DE BIENES**; **j.** Cumplir a cabalidad con las **6 OBLIGACIONES SUBCOMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS; k.** Cumplir a cabalidad con las **7. OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTAL; l.** Cumplir a cabalidad con las **11. OBLIGACIONES GESTIÓN DOCUMENTAL; m.** Atender con respeto y dignidad a los diferentes actores en el marco del proyecto 7745, **n.** Garantizar la prestación de los servicios profesionales; **ñ.** Entregar el informe mensual sobre la gestión encomendada y pasar oportunamente las cuentas de cobro para realizar los correspondientes pagos de honorarios; **o.** Aplicar y cumplir el plan de saneamiento básico – PSB y el protocolo de BPM del anexo técnico derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017; **p.** Ser responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en la ejecución y cumplimiento de las actividades como RESPONSABLE DEL SERVICIO ; **q.** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **r.** Cumplir a cabalidad con las todas las obligaciones dispuestas en el anexo técnico y el del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017; **s.** Consolidar el directorio institucional y las rutas de atención integral que favorezcan las acciones de articulación intrainstitucional, interinstitucional y transectorial; **t.** Garantizar la prestación de los servicios profesionales como RESPONSABLE DEL SERVICIO **u.** Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones (AFP) y riesgos profesionales (ARL) tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007, para lo cual tendrá un término de tres (3) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato; **v.** Entregar oportunamente la cuenta de cobro para que el contratante pueda realizar el respectivo pago de honorarios; **w.** Pagar la seguridad social en las fechas estipuladas por el sistema de seguridad social colombiano y hacer llegar al CONTRATANTE los soportes del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales; **x.** Enviar al contratante oportunamente las actas de visitas para el respectivo seguimiento; **y.** Las demás que establezca el contratante por necesidad del servicio a prestar. **z.** Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daños a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopias o fotografías, ni ningún otro tipo

de reprografías a documentos objeto de organización sin la debida autorización del contratante. **PARÁGRAFO**: Cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el No cumplimiento del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, será descontado de forma proporcional al daño ocasionado de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios de forma proporcional al daño económico causado y dará lugar a la terminación del contrato de manera inmediata. **II). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE **1.** Quedará obligado Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; **2.** Pagar el monto de los honorarios pactados en la segunda cláusula; **3.** Suministrará materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA para la adecuada ejecución de sus actividades. **QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal o a quien este delegue supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA. - DURACIÓN.** El presente contrato de servicios profesionales como responsable del servicio se celebra por el término de **ciento veinte un** (**121**) días de operación del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, es de lunes a sábado sin incluir los días festivos, ejecutando las actividades como RESPONSABLE DEL SERVICIO del comedor **"unidad operativa** (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, de conformidad con los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato y del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, suscrito entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, iniciando la ejecución de las actividades el 16 de diciembre del 2022 finalizando la ejecución de las actividades el día 15 de abril del 2022. **SÉPTIMO. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL (Los) CONTRATISTA(S) No podrá(n) ceder ni subcontratar el contrato de prestación de servicios con alguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y autorización escrita del CONTRATANTE. **OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** – EL CONTRATISTA(S), se obliga a desarrollar el presente objeto del presente contrato de prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato de prestación de servicios No genera vínculo laboral alguno con CONTRATANTE. **NOVENA. – INDEMNIDAD.** - EL (LOS) CONTRATISTA(S) se obliga con EL (LOS) CONTRATANTE(S) a mantener indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del el (los) CONTRATISTA(S). **DÉCIMA-TERMINACIÓN.** — El presente contrato de prestación de servicios se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes; así mismo, serán causales de terminación: i) Por parte de EL (LOS) CONTRATANTE(S) dará por terminado el contrato de prestación servicios con el (los) CONTRATISTA(S) por el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato (cláusula cuarta literal a y ss), previo a la terminación EL (LOS) CONTRATANTE(S) deberá requerir por escrito a el (los) CONTRATISTA(S), para que se allanen al incumplimiento de las mismas, y en caso de que esto demuestre el cumplimiento No habrá lugar a la terminación, de lo contrario se dará por terminado de manera inmediata; ii) Por parte de él (los) CONTRATISTA(S) (S) serán causales de terminación las siguientes: iii) El incumplimiento del contratante de Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las

actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; iv) El incumplimiento con el pago de los honorarios pactados en el presente contrato; v) El no suministro de materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA para la adecuada realización de sus actividades, la falta de colaboración y recursos necesarios para la prestación del servicio. **DECIMÁ PRIMERA – SUSPENSIÓN.** – El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no deriven mayores costos para el CONTRATANTE ni se causen perjuicios al mismo. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **DÉCIMA SEGUNDA – DIRECCIÓN DE LAS PARTES PARA EFECTOS DE LAS COMUNICACIONES**. Las partes manifiestan que las siguientes son sus direcciones oficiales donde pueden recibir comunicación, sin perjuicio de la obligación de mantenerla actualizada:

EL (LOS) CONTRATANTE(S): **Calle 28 sur # 4 -24 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 6012880764 – 3008902564 - 3165330934 o al correo electrónico cooperativarapiaseos@yahoo.es - comulprodes@gmail.com - rapiaseos@gmail.com**

De igual manera se informa que la dirección la cooperativa multiactiva pro desarrollo sostenible "comulprodes", puede ser consultada en la página de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co

EL (LOS) CONTRATISTA(S) Dirección: Cra 89 N. 130D 80 BL 26 APTO 325, Teléfono y celular: 3144922024 - 7549955, Email: juanissandovalzea@hotmail.com

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, hoy 16/Diciembre/2022.

EL (LOS) CONTRATANTE(S)

NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS
C.C. Nº **75.094.345** de **Manizales**
Gerente General

EL (LOS) CONTRATISTA(S):

JUANA MARIA SANDOVAL ZEA
CC No. **52.424.972** de **Bogotá**
Responsable del servicio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS) PROFESIONAL COMPONENTE SOCIAL

Entre los suscritos a saber: de una parte, obrando en su propio nombre, el(a) señor(a) **NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(a), vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 75.094.345 de Manizales, en calidad de representante legal legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, identificada con el Nit. **830.039.084-9**, quien(es) en adelante se denominará(n) como el (los) CONTRATANTE(S); y de otra, **ADRIANA LUCIA ALDANA SOTO**, mayor(es) de edad, de nacionalidad colombiana y domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **52.539.997** de **Bogotá D.C**., con fecha de expedición **22 de Enero del 1998**, quien(es) en lo sucesivo se denomina(n) el (los) CONTRATISTA(S), hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios en donde EL (LOS) CONTRATISTA(S), de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, prestará(n) sus servicios profesionales a el (LOS) CONTRATANTE(S) como **PROFESIONAL COMPONENTE SOCIAL** del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, conforme a los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la SDIS y EL CONTRATANTE, los cuales hacen parte integral del presente contrato, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. – OBJETO.** "LIDERAR EL COMPONENTE INCLUSIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PRODUCTIVA POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD COMEDORES COMUNITARIOS - COCINAS POPULARES, A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA O SEVERA Y, DESARROLLAR PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745", Para el cumplimiento del objeto contractual, el PROFESIONAL, deberá liderar e implementar procesos de desarrollo comunitario y productivo, vigilancia nutricional y promoción en estilos de vida saludable, dirigido a las personas y familias en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa, a través de la entrega de apoyos alimentarios de comida caliente, en horarios flexibles para consumo presencial, portabilidad en el hogar, así como la entrega de alimentos a domicilio a la población que por su condición de salud, limitaciones de movilidad, preexistencias o morbilidades identificadas en la caracterización, no puedan trasladarse a recibirla. Para esto, el contratista deberá coordinar la logística de entrega con apoyo del personal auxiliar. **SEGUNDA. – HONORARIOS. LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"** pagará a favor del EL (LOS) CONTRATISTA(S) por concepto de honorarios durante la ejecución del contrato la suma de: **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $14.348.336 M/CTE,** cuyo valor mensual de prestación del servicio será de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.587.084) M/CTE,** menos los impuestos de ley, conforme a las condiciones establecidas en la estructura de costos 2022 **"unidad operativa (COMEDOR)"**, **TERCERA. – FORMA DE PAGO.** Los honorarios serán pagados por medio de consignación dentro de los últimos tres días calendario del mes vencido. (ejecutando las actividades propias como profesional social conforme al anexo técnico, prestando el servicio de lunes a sábado sin incluir dias festivos, proporcional a los días de ejecución y al cumplimiento de las obligaciones

pactadas en este contrato), **CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. I).** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como **PROFESIONAL COMPONENTE SOCIAL** del comedor comunitario – "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, y será responsable ejecutar y desarrollar las siguientes actividades: **a.** Cumplir y hacer cumplir el anexo técnico, adendas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, suscrito entre la **SDIS** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES b.** Cumplir y hacer cumplir los protocolos de bioseguridad y utilizar los elementos de protección (bioseguridad) adoptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del comedor en el ejercicio de las actividades que ejecute y desarrolle; **c.** Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes; **d.** Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp y/o a las autoridades sanitarias competentes; **e.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones dispuestas en el anexo técnico, adendas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato derivados del convenio de asociación Número. 6109-2021 del decreto 092/2017, **f.** Cumplir a cabalidad con las **20 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE INCLUSIÓN SOCIAL**; **g.** Atender con respeto y dignidad a los diferentes actores en el marco del proyecto 7745, **h.** Garantizar la prestación de los servicios profesionales; **i.** Entregar el informe mensual sobre la gestión encomendada y pasar oportunamente las cuentas de cobro para realizar los correspondientes pagos de honorarios; **j.** Aplicar y cumplir el plan de saneamiento básico – PSB y el protocolo de BPM del anexo técnico derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017; **k.** Ser responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en la ejecución y cumplimiento de las actividades como **PROFESIONAL COMPONENTE SOCIAL**; **l.** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **m.** Cumplir a cabalidad con las todas las obligaciones dispuestas en el anexo técnico y el del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017; **n.** Consolidar el directorio institucional y las rutas de atención integral que favorezcan las acciones de articulación intrainstitucional, interinstitucional y transectorial; **ñ.** Garantizar la prestación de los servicios profesionales como PROFESIONAL SOCIAL; **o.** Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones (AFP) y riesgos profesionales (ARL) tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007, para lo cual tendrá un término de tres (3) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato; **p.** Entregar oportunamente la cuenta de cobro para que el contratante pueda realizar el respectivo pago de honorarios; **q.** Pagar la seguridad social en las fechas estipuladas por el sistema de seguridad social colombiano y hacer llegar al CONTRATANTE los soportes del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales; **r.** Enviar al contratante oportunamente las actas de visitas para el respectivo seguimiento; **s.** Las demás que establezca el contratante por necesidad del servicio a prestar. **t.** Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daños a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopias o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografías a documentos objeto de organización sin la debida autorización del contratante. **PARÁGRAFO**: Cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el No cumplimiento del anexo técnico, adendas y demás documentos derivados del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, celebrado entre la **SDIS y LA**

COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES", será descontado de forma proporcional al daño ocasionado de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios de forma proporcional al daño económico causado y dará lugar a la terminación del contrato de manera inmediata. **II). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE **1.** Quedará obligado Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; **2.** Pagar el monto de los honorarios pactados en la segunda cláusula; **3.** Suministrará materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA para la adecuada ejecución de sus actividades. **QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal o a quien este delegue supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA. - DURACIÓN.** El presente contrato de servicios profesionales como profesional social se celebra por el término de **ciento veinte un** (**121**) días de operación del comedor comunitario "unidad operativa (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, es de lunes a sábado sin incluir los días festivos, ejecutando las actividades como **PROFESIONAL COMPONENTE SOCIAL** del comedor **"unidad operativa** (COMEDOR COOMUNITARIO SUR AMERICA)"– UPZ 20 DE JULIO, ubicado en la CALLE 28 SUR # 4-24. ubicado en el Barrio Sur América de la Localidad de San Cristóbal, de conformidad con los términos del anexo técnico, adendas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato y del convenio de asociación Número. 9197-2022 del decreto 092/2017, suscrito entre la **SDIS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE "COMULPRODES"**, iniciando la ejecución de las actividades el 16 de diciembre del 2022 finalizando la ejecución de las actividades el día 15 de abril del 2022. **SÉPTIMO. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL (Los) CONTRATISTA(S) No podrá(n) ceder ni subcontratar el contrato de prestación de servicios con alguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y autorización escrita del CONTRATANTE. **OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** – EL CONTRATISTA(S), se obliga a desarrollar el presente objeto del presente contrato de prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato de prestación de servicios No genera vínculo laboral alguno con CONTRATANTE. **NOVENA. – INDEMNIDAD.** - EL (LOS) CONTRATISTA(S) se obliga con EL (LOS) CONTRATANTE(S) a mantener indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del el (los) CONTRATISTA(S). **DÉCIMA-TERMINACIÓN.** — El presente contrato de prestación de servicios se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes; así mismo, serán causales de terminación: i) Por parte de EL (LOS) CONTRATANTE(S) dará por terminado el contrato de prestación servicios con el (los) CONTRATISTA(S) por el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato (cláusula cuarta literal a y ss), previo a la terminación EL (LOS) CONTRATANTE(S) deberá requerir por escrito a el (los) CONTRATISTA(S), para que se allanen al incumplimiento de las mismas, y en caso de que esto demuestre el cumplimiento No habrá lugar a la terminación, de lo contrario se dará por terminado de manera inmediata; ii) Por parte de él (los) CONTRATISTA(S) (S) serán causales de terminación las siguientes: iii) El incumplimiento del contratante de Proveer al contratista los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que se ejecuten y se desarrollen en el comedor; iv) El incumplimiento con el pago de los honorarios pactados en el presente contrato; v) El no suministro de materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA para la adecuada realización de sus actividades, la falta de colaboración y recursos necesarios para la prestación del servicio. **DECIMÁ**

PRIMERA – SUSPENSIÓN. – El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no deriven mayores costos para el CONTRATANTE ni se causen perjuicios al mismo. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **DÉCIMA SEGUNDA – DIRECCIÓN DE LAS PARTES PARA EFECTOS DE LAS COMUNICACIONES**. Las partes manifiestan que las siguientes son sus direcciones oficiales donde pueden recibir comunicación, sin perjuicio de la obligación de mantenerla actualizada:

EL (LOS) CONTRATANTE(S): **Calle 28 sur # 4 -24 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 6012880764 – 3008902564 - 3165330934 o al correo electrónico cooperativarapiaseos@yahoo.es - comulprodes@gmail.com - rapiaseos@gmail.com**

De igual manera se informa que la dirección la cooperativa multiactiva pro desarrollo sostenible "comulprodes", puede ser consultada en la página de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co

EL (LOS) CONTRATISTA(S) Dirección: Carrera 2 No 31 D - 29 SUR. Teléfono celular: 3007101417 2069274, Email: adrianaluciaaldana@hotmail.com

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, hoy 16/Diciembre/2022.

EL (LOS) CONTRATANTE(S)

NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS
C.C. Nº **75.094.345** de **Manizales**
Gerente General

EL (LOS) CONTRATISTA(S):

ADRIANA LUCIA ALDANA SOTO
CC No. **52.539.997** de **Bogotá D.C**
Profesional Social